

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. **4859** DE 2016

*"Por la cual se asigna numeración a la sociedad **ARIA TEL S.A.S. E.S.P.** en las ciudades de Bogotá, Barranquilla, Cali y Medellín."*

EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ATENCIÓN AL CLIENTE DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 13 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, los artículos 5 y 6 del Decreto 25 de 2002, y teniendo en cuenta la delegación efectuada a través de la Resolución CRT 622 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que el Numeral 13 del Artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, estableció como función de la Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC, "[a]dministrar el uso de los recursos de numeración, identificación de redes de telecomunicaciones y otros recursos escasos utilizados en las telecomunicaciones, diferentes al espectro radioeléctrico".

Que de manera específica el Artículo 2.2.12.1.1.1. de la sección 1 del capítulo 1 del Título 12 del Decreto 1078 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"¹, establece que la Comisión de Regulación de Comunicaciones "deberá administrar planes técnicos básicos, de conformidad con las disposiciones contenidas en este Título y siguiendo los principios de neutralidad, transparencia, igualdad, eficacia, publicidad, moralidad y promoción de la competencia, con el fin de preservar y garantizar el uso adecuado de estos recursos técnicos."

Que los Artículos 2.2.12.1.2.2 y 2.2.12.1.2.3. de la sección 2 del capítulo I del Título 12 del Decreto 1078 de 2015², establecen de una parte que "[p]odrá asignarse numeración a todos los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que tengan derecho a este recurso, conforme al régimen de prestación de cada servicio y teniendo en cuenta que se trata de un recurso escaso, por lo que deberá administrarse de manera eficiente", y de otra, que la CRC, asignará números a proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones legalmente habilitados que lo hayan solicitado a través del formato de solicitud que la Comisión defina para estos efectos.

¹ Compilados en el Decreto 1078 de 2015 en el Artículo 2.2.12.1.1.1. de la sección 1 del capítulo 1 del Título 12.

² *Ibidem*. Artículos 2.2.12.1.2.2 y 2.2.12.1.2.3. de la sección 2 del capítulo I del Título 12.

Que mediante Resolución CRT 622 del 6 de marzo de 2003, modificada por la Resolución CRT 1924 de 2008, la Comisión delegó en el funcionario que haga las veces de Coordinador del Grupo Interno de Trabajo Atención al Cliente, la administración del Plan de Numeración y Marcación y del Plan Nacional de Señalización de que tratan las secciones 1 y 2 del Capítulo II del Decreto 25 de 2002.

Que mediante la Resolución CRT 2028 de 2008 se expidieron las reglas para la gestión, uso, asignación y recuperación del recurso de numeración, dentro de las cuales se establece en el Artículo 7 que para efectos de solicitar recursos de numeración, el proveedor solicitante debe diligenciar el Formato de Solicitud de Asignación de Numeración establecido en el Anexo 1 de la mencionada resolución, el cual debe ser remitido al Administrador del recurso de numeración a través de la página www.siuist.gov.co.

Que mediante oficios con números de radicado 201571763 y 201581829 remitido a través del SIUST el 3 y 18 de noviembre del 2015, la sociedad **ARIA TEL S.A.S. E.S.P. - ARIA TEL**, solicitó numeración para las ciudades de Bogotá, Barranquilla, Santiago de Cali y Medellín.

Que en relación con la solicitud de asignación, la Comisión procedió a revisar la información remitida por parte de este proveedor a la luz de los parámetros establecidos en el Artículo 7 de la Resolución CRT 2028 de 2008, el cual recoge los requisitos de información mínima que deben cumplir las solicitudes de asignación de numeración para proceder a su trámite.

Que una vez verificada la información a la que hace referencia el anterior considerando se identificó que no se incluyó el estudio de demanda que trata el numeral 7.7 de la mencionada resolución.

Que mediante comunicación con número de radicado 201680032 del 7 de enero de 2016, **ARIATEL** remitió la complementación con la información solicitada.

Que una vez recibida la complementación la CRC procedió con el análisis de la totalidad de la información proporcionada en sus solicitudes, a la luz de los parámetros del Artículo 8 de la Resolución CRT 2028 de 2008, producto de lo cual se evidenció la pertinencia de acceder a la solicitud presentada por este proveedor conforme con lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Resolución CRT 2028 de 2008, teniendo en cuenta lo siguiente:

Que la solicitud presentada cumplía con todos los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Resolución CRT 2028 de 2008.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 8.5 de la Resolución CRT 2028 de 2008 los criterios de Porcentaje de numeración implementada en la red (%NI) y porcentaje de numeración implementada en otros usos (%NIOU), no serán considerados en el trámite de asignación cuando se trate de la primera solicitud de numeración que se realice.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Asignar a la sociedad **ARIA TEL S.A.S. E.S.P.** para el uso del servicio de telefonía local, de conformidad con el Decreto 1078 de 2015, en las ciudades de Bogotá Cali, Medellín y Barranquilla de la siguiente numeración:

Indicativo nacional de destino	Departamento	Municipio	Cantidad Numeración Asignada	Bloques de numeración
1	CUNDINAMARCA	Bogotá	2.500	4955000-4957499
4	ANTIOQUIA	Medellín	2.000	2002000-2003999
5	ATLÁNTICO	Barranquilla	2.000	3899000-3900999
2	VALLE DEL CAUCA	Cali	2.000	3555000-3556999

ARTÍCULO 2. Notificar personalmente la presente resolución al Representante Legal de la sociedad **ARIA TEL S.A.S. E.S.P.** o a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá D.C. a los

15 ENE 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DAVID AGUDELO BARRIOS
Coordinador de Atención al Cliente

Rad. 201571763/201571829/201680032

Revisado por: David Agudelo Barrios - Coordinador de Atención al Cliente

Proyectado por: Andrés Julián Farías



C.R.C.

COORDINACIÓN
EJECUTIVA

REPUBLICA DE COLOMBIA
COMISIÓN DE REGULACIÓN
DE COMUNICACIONES

Bogotá, D.C., en la fecha 19 enero 16 4:53 p.m. se

presentó personalmente el (1) (1) Mano Camila

De la Hoz Barrios (1) con cédula de

ciudadanía No. 1048210798 Profesional

Apoderada

se notificó el contenido de la resolución No. 4859/16

EL NOTIFICADO

Hario Caicedo de la Hoz

LA COORDINACIÓN EJECUTIVA

FOLIO 117